



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 07 de Junio de 2018

ORDENANZA N°6624

VISTO:

La Ordenanza N°6179, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°6179, refundido en un solo cuerpo normativo las distinciones honoríficas de “VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA”, “MERITO AL CIUDADANO”, “JOVEN EJEMPLAR” y “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”.

Que, dicha norma estatuye en su art. 1° el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo.

Que, la institución de este máximo galardón que otorga el Municipio a sus ciudadanos, se establece mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la relevancia de tal distinción honorífica requiere que se erija mediante el procedimiento establecido para las ordenanzas, atendiendo al mayor rigor que este tipo de normativas entraña.

Que, el art. 2° de la Ordenanza en cuestión instituye el Título exclusivamente honorífico de “VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA”, para aquellos vecinos que, con su esfuerzo, arrojo, colaboración, etc. contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes.

Que, el art. 3° de la referida norma establece el Título de “MERITO AL CIUDADANO”, para aquellos vecinos que realizan aportes y colaboraciones en ámbitos, deportivo, cultural y/u otros quehaceres comunitarios.

Que, los aspectos tenidos en cuenta para la distinción como VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA y el título de MERITO AL CIUDADANO se superponen, planteando la necesidad de unificarlos bajo una misma figura.

Que, la figura de MERITO AL CIUDADANO es un Título Honorífico que por su amplitud comprende al de VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA, lo que permite simplificar la nomina de distinciones honoríficas, sin dejar de comprender las conductas, situaciones y aspectos que son destacables y constituyen un claro ejemplo para la Ciudadanía, y una inspiración para las generaciones venideras.

Que, asimismo se hace necesario la creación de una categoría que contemple a las “acciones sobresalientes o funciones destacadas”, que si bien realizadas en forma aislada o esporádica importan una valiosa contribución a la comunidad o constituye un ejemplo de moral y ética digno de ser destacado.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Que, por todo lo expuesto de hace necesario modificar la Ordenanza N°6179, resignificando la mención Honorífica de Ciudadano Ilustre a través de su institución por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, fusionando el Titulado de Vecino Benefactor de la Comunidad Correntina con el Título de Merito al Ciudadano, e instaurar la mención Honorífica de Diploma a la Acción Destacada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: MODIFICAR el ART. 1 de la Ordenanza N°6179, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ART.1:** INSTITUIR el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORREINTES”, el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo. La Ordenanza que otorgue el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquier de sus miembros, del Departamento Ejecutivo a propuesta deberán contener una reseña de la trayectoria persona y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de la Ordenanza que otorgue el Título de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes” requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que se va votado favorablemente por los dos tercios de los concejales.”

ART.-2º: MODIFICAR el ART. 2 de la Ordenanza N°6179, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ART.2:** INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de “MERITO AL CIUDADANO”, para aquellos vecinos que con su esfuerzo o arrojo contribuye relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes o que realicen importantes aportes a través de su colaboración en ámbitos deportivo, cultural y otros quehaceres comunitarios.

La Declaración de “MERITO AL CIUDADANO “, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesto de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los de un Proyecto de Declaración de “MERITO AL CIUDADANO”, requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presente en la sesión al momento de su tratamiento”.

ART.-3º: MODIFICAR el ART. 3 de la Ordenanza N°6179, el que quedara redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

ART.3: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de “DIPLOMA A LA ACCION DESTACADA” para aquellas acciones sobresalientes o funciones destacadas realizadas en forma aislada o esporádica, y que importen una valiosa contribución a la comunidad o constituyan un ejemplo de moral y ética digno de ser destacado. La Declaración “DIPLOMA A LA ACCION DESTACADA”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “DIPLOMA A LA ACCION DESTACADA”, requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presente en la sesión al momento de su tratamiento.”

ART.-4º: INCORPORARSE como ARTICULO 5 BIS de la Ordenanza N°6179, al siguiente.

“ART. 5 BIS: Estarán exceptuando de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente ordenanza, las personas que hubieran incurrido en alguna de las situaciones mencionadas a continuación:

- a) Quienes hayan realizado acciones o declaraciones públicas de carácter misógino, homofóbico, transfóbico, lesbofóbico, xenófobos u otras que inciten a la violencia, al odio o a la discriminación contra algún sector de la sociedad.
- b) Quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción, lesa humanidad, violencia de genero y/o cualquier otro que implique un daño al interés público, en cualquier parte del mundo.
- c) A quienes hayan ejercido o impartido ordenes de represión durante los gobiernos de facto en nuestro país.

Si alguna de las casuales antes enunciadas se produjera o tomara conocimiento publico con posterioridad a la entrega de la distinción o reconocimiento, podrá solicitarse el retiro de esta ante el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo Municipal o de cualquiera particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante, y requerirá para su aprobación de las mismas mayorías necesarias para su otorgamiento”.

ART.-5º: MANTENER la vigencia de la Ordenanza N°6179 en todo lo que no se oponga a la presente.

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7º: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-8º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: LA ORDENANZA N°6624 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2018.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°1308 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-06-2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE